

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3261351

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) doctor (a) **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **67039049** y la tarjeta de abogado (a) No. **162809**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 16 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADAS	KEVIN FERNANDO DURAN GUZMAN MARIA CRISTINA FUENTES VASQUEZ
RADICADO	170014003001 2023 00242 00

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE** y en contra de **KEVIN FERNANDO DURAN GUZMAN y MARIA CRISTINA FUENTES VASQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de arrendamiento con fecha de creación del 26 de octubre de 2022

- a.** Por la suma de **cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000)** por concepto del **canon de arrendamiento** del periodo del 01 de enero 2023 al 31 de enero de 2023.
- b.** Por la suma de **setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000)** por concepto del **canon de arrendamiento** del periodo del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023.
- c.** Por la suma de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)** por concepto de **dos cánones de arrendamiento correspondiente a la cláusula penal** por el incumplimiento del contrato de arrendamiento

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento con fecha de creación del 26 de octubre de 2022) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutadas, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme a nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la programación del COVID 19 la notificación personal al demandado KEVIN FERNANDO DURAN GUZMAN podrá realizarse a las siguientes direcciones de correo electrónico kevindurang25@gmail.com y a la demandada MARIA CRISTINA FUENTES VASQUEZ podrá realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico cris2995@hotmail.com .

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA portadora de la tarjeta profesional N°162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 085 fijado el 23 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8028224533dce35ceb6ed16433c3af3d335e85a5d6ccc0f86e6c1455a66f01**

Documento generado en 19/05/2023 04:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>